

RV: RAD 2025-00323-00 PROCESO INSOLVENCIA SALA ADMINISTRATIVA

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 12/09/2025 12:17

1 archivo adjunto (167 KB)

2025-323 OFICIOS INSOLVENCIA-1.pdf;

Señores:
SERVIDORES JUDICIALES
Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal
Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Juzgado 18 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de septiembre de 2025 14:25

Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 2025-00323-00 PROCESO INSOLVENCIA SALA ADMINISTRATIVA

Bucaramanga, 11 de septiembre de 2025.

Señores:
**SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO
SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**
L.C.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir el oficio No. 982

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Karen Guevara
Escribiente

Juzgado 18 Civil Municipal de Bucaramanga

j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 No 31-08 cuarto piso

Sede Judicial El Frente Bucaramanga



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado 18 Civil Municipal Bucaramanga

El horario hábil de los Despachos Judiciales de esta ciudad corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 12 No. 31-08
j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 10 de septiembre de 2025

Oficio No. 982

SEÑORES

**SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO
SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD

PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003018-2025-00323-00
DEUDOR: PEDRO PABLO GARCIA PINTO identificado con la cedula de ciudadanía No.13.520.271
ACREEDORES: BANCO GNB SUDAMERIS S.A; BANCOLOMBIA; CREDIMOVIL S.A.S.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle que mediante auto de 27 de agosto de 2025 se resolvió: "**SEXTO:** Acorde al numeral 4 del art. del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., por Secretaría, OFICIAR por intermedio de Consejo Superior de la Judicatura a todos los jueces, funcionarios y particulares que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor PEDRO PABLO GARCIA PINTO identificado con la cedula de ciudadanía No.13.520.271 de Bucaramanga, para que los remitan a la liquidación, en los términos establecidos en la citada norma."

Téngase en cuenta lo señalado en el ARTÍCULO 11 INCISO 2 DE LA LEY 2213 (DECRETO 806 DE 2020): Todo correo remitido del Juzgado se presume autentico y no podrá desconocerse siempre que provenga de la autoridad judicial.

Cordialmente,


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:
Mercy Karime Luna Guerrero
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a1919caf0b7c919eca64642efc6f53ffa33d2173691a1ab3e7b7e783adcba7**

Documento generado en 11/09/2025 01:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>